



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, veintiuno (21) de Agosto de dos mil Quince (2015)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015 00075 00**

Demandante: MUNICIPIO DE SINCE (SUCRE)

Demandado: NESTOR JOSE LARA BARRIOS

Medio de Control: Repetición

AUTO

La señora Mara Bernarda Merlano Espinosa en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Sincé (Sucre), por conducto de apoderado interpuso demanda de Repetición, en contra del señor Néstor José Lara Barrios identificado con la C. C. No.98.570.119 de Envigado- Antioquia en su calidad de ex – Gerente de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sincé Acuasín S.A. E.S.P. Solicita que se declare responsable al demandado por dolo y culpa grave como consecuencia de su actuación como funcionario público, que le causó perjuicios al señor Eduardo De La Ossa Medina, siendo la empresa Acuasín SA. ESP., condenada a pagar la suma de nueve millones seiscientos setenta y dos mil novecientos un pesos (\$9.672.901), por lo que el señor Nestor José Lara Barrios debe restituir al municipio de Sincé, dicha suma de dinero indexada.

Inicialmente la demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 23 de junio de 2015 (fl.79), en el cual se señalaron unos defectos en la demanda. Como quiera que, el demandante cumplió oportunamente con lo ordenado en el citado auto y por reunir los requisitos formales señalados en el artículo 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y haber sido presentada dentro del término, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

1°.- Admitir la presente demanda instaurada en ejercicio del medio de control de Repetición, por la señora Mara Bernarda Merlano Espinosa en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Sincé (Sucre) por conducto de apoderado, contra el señor Néstor José Lara Barrios identificado con la C. C. No.98.570.119 de Envigado- Antioquia, en su

calidad de ex – Gerente de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sincé Acuasin S.A. E.S.P.

2°.- Notificar personalmente la presente providencia al señor Néstor José Lara Barrios identificado con la C. C. No.98.570.119 de Envigado- Antioquia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 200 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 291 y 293 del Código General del Proceso.

3°.- Notifíquese por estado el presente proveído a la entidad demandante.

4°.- Notifíquese personalmente el presente proveído al representante del Ministerio Público ante este despacho.

5°.- Dese traslado de la demanda y de sus anexos por el término común de veinticinco (25) días al demandado, al Ministerio Público y a las partes interesadas, de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso, término que comenzará a correr surtida la última notificación.

6°.- Vencido el termino anterior, córrase traslado de la presente demanda, al demandado, al Ministerio Público y a las partes interesadas, el término de treinta (30) días, término que empezará a contar de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvenición.

7°.- Con fundamento en el decreto 2867/89 y el acuerdo 2552/04 del C.S.J., se fija la suma de setenta mil pesos (\$70.000) que la parte demandante deberá consignar en la cuenta de ahorros No. 4-6303-002468-0 del Banco Agrario, dentro de los diez (10) días siguientes al de ejecutoria del presente auto. Dicho dinero se destinará a atender los gastos ordinarios del proceso, tales como notificaciones, comunicaciones telegráficas, correo aéreo, publicaciones, etc. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**